



**ACTA NO. 15-2021**

**ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS MENORES**

MMUJER-DAF-CM-2021-0017

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 M., del día Veintisiete (27) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), se dió inicio al Proceso de Compras Menores del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para el proceso “**COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA LA COORDINACIÓN Y LAS 15 CASAS DE ACOGIDA.**” con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer está compuesto por: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones; **Addys Claribel Then Marte**, Vice-ministra de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; **Félix De Jesús Ramírez Polanco**, Director Financiero; **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y **Francisco Suero Frías**, Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información. Las señoras **Mayra Jiménez** y **Addys Then Marte** no se encontraban presentes, por estar fuera de la Institución en asuntos propios de sus funciones.

Para este proceso el señor **Felix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, toma la presidencia del Comité de Compras y Contrataciones y dió inicio formal a la reunión.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

**VISTAS:** Las Ofertas presentadas por los Oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, se reunió en fecha Veintitrés (23) de Abril del presente año Dos Mil Veintiuno (2021),

10  
F.R.S.F.

para conocer las Ofertas que fueron depositadas por los Oferentes, en ocasión del llamado a participar en el proceso de Compras Menores, para el proceso “**COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA LA COORDINACIÓN Y LAS 15 CASAS DE ACOGIDA**”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Veinte (20) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), la Unidad de Compras envía invitaciones a los siguientes Oferentes: **1.- Sunix Petroleum, SRL; 2.- Servicios Empresariales Canaan, SRL y 3.- Eco Petroleo dominicana, S.A. (ECOPETRODOM)** para participar en el proceso de Compras Menores, descrito anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Veintitrés (23) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la 11:00 A.M., la Unidad de Compras cierra el plazo de entrega por parte de los Oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas que participaron fueron: **1.- Sunix Petroleum, SRL y 2.- Servicios Empresariales Canaan, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, cito:

8) *Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 numerales 2, 7 y 9 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, reza que: *Las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

- **2. Principio de igualdad y libre competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes*

Handwritten signature and initials: "F.P.S.F." and a stylized signature.

- **8. Principio de participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional.
- **9. Principio de Razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, decide adoptar la siguiente acta:

**PRIMERO (1): Adjudicar,** por cumplir con los requisitos y con las especificaciones exigidas en el presente proceso de Compras Menores, a la razón social, en la cantidad y monto.

**SUNIX PETROLEUM, SRL (130192731)**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total General
1	Ticket de combustible de 1,000	600	1,000.00	600,000.00
2	Ticket de combustible de 500	300	500.00	150,000.00
3	Ticket de combustible de 200	1000	200.00	200,000.00
4	Ticket de combustible de 100	300	100.00	30,000.00
Subtotal				980,000.00
Itbis				0
Total General				980,000.00

Dicha adjudicación asciende a la suma de **Novecientos Ochenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$980,000.00)**

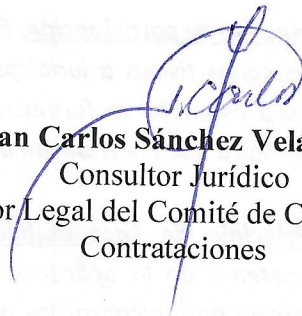
**SEGUNDO (2): SE ORDENA** notificar la presente Acta a los Oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta Acta, se dió por terminada la sesión, siendo las 03:00 P.M. del día y fecha más arriba señalada en Fé de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan Fé:


**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

  
**Félix De Jesús Ramírez Polanco**  
Director Financiero



  
**Juan Carlos Sánchez Velásquez**  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones



  
**Francisco Suero Frías**  
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información